

1.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERABILIDAD DE DERECHOS DE ESTUDIANTES DE LA ACADEMIA NAHVEL.

La vulneración de derecho se entiende de acuerdo a la norma1va como hechos que conllevan, descuido o trato negligente, en los estudiantes y que se manifiestan en:

- Desatención de las necesidades básicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No proporcionar atención médica básica.
- No brindar protección y/o exponer al niño o niña ante situaciones de peligro.
- No atender las necesidades psicológicas o emocionales.
- Abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Procedimientos:

Frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes de la Academia Nahvel, será el profesor jefe y o de asignatura o inspector de pa1o, quien reportara de la situación a la directora de ASUNTOS ESCOLARES, quien consignará la situación en el libro registro de novedades.

Considerando la información proporcionada, será la directora de ASUNTOS ESCOLARES, quien citará al apoderado, por comunicación escrita y o llamado telefónico, de manera de poder indagar al respecto y ver de qué manera corresponde proceder, según sea la situación planteada por parte del apoderado, se tendrá en consideración además la información planteada, por quien ac1vó el protocolo.

En esta primera entrevista entre apoderado y directora de ASUNTOS ESCOLARES, se orientará al adulto respecto del trato negligente que está teniendo en relación al estudiante, ayudándolo a tomar conciencia de la situación y proporcionándole herramientas que le ayuden a visibilizar el problema. Esta primera entrevista tendrá carácter de preven1va a acciones mayores y en ella se definirán acuerdos y compromisos de manera de hacer seguimiento a la situación. Quedará registro escrito y firmado por apoderado y directora de ASUNTOS ESCOLARES. Este informará al profesor tutor.

Se definirá una próxima fecha de entrevista (seguimiento) que no podrá exceder a 30 días hábiles, entendiendo que si en el intertanto aparecen indicadores que den cuenta de que no se ha cumplido con acuerdos y compromisos, será necesario solicitar la colaboración de la OPD, CESFAM, juzgado de familia o alguna otra red territorial, para poder resguardar los derechos del niño y orientar a la madre padre y o apoderado de manera de ayudar en caso de que la negligencia tenga como causa el que el propio padre, madre y o apoderado esté en problemas de drogas, alcohol, discapacidad, violencia, económicas u otras.



La etapa de seguimiento permitirá cautelar que la madre, padre y/o apoderado asista a las sesiones terapéuticas (psicológicas psicosociales u otras a la que sea incorporado).

El apoyo al estudiante durante el período de seguimiento será a través de profesor tutor (orientación) y/o de asignaturas además de la directora de ASUNTOS ESCOLARES de modo tal que el estudiante se sienta contenido y acogido en el período que se defina conjuntamente con las redes externas de apoyo.

Los padres y o apoderados, serán Responsables de implementar y realizar las acciones y medidas que se dispongan en el plan.

Plazos definidos.

Un día de indagación, una vez solicitada la activación del protocolo

Una a semana para concretar entrevista y acuerdos con apoderado

30 días de seguimiento al plan formativo y psico-educativo, sea interno en el colegio o externo con redes territoriales de apoyo

Evaluación y cierre del caso o evaluación y denuncia.

Medios y estrategias para informar sobre los hechos y su seguimiento.

Se llevará un registro escrito de los casos reportados, entendiendo como medios de verificación de registro en ASUNTOS ESCOLARES, hoja de vida de estudiante y registro de entrevistas generadas, mail y derivación a redes externas, denuncia en caso de reiterar y no responder a los acuerdos.